MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIÓN PENITENCIARIA, PARA EL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

Santiago, 02 de enero de 2014.-

M E N S A J E Nº 376-361/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que establece una asignación de función penitenciaria para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El Gobierno ha decidido impulsar una política penitenciaria, destinada a establecer las condiciones y los medios necesarios para reorientar el cumplimiento de las penas hacia la reinserción social de los condenados, para contribuir efectivamente a la seguridad ciudadana en nuestro país.

Este cambio profundo se enmarca en la denominada Nueva Política Penitenciaria, que contiene los siguientes ejes de acción:

- Creación de un nuevo sistema de penas sustitutivas (Ley N° 18.216).
- Modificación de la legislación para lograr un uso racional y eficiente de las cárceles.

- Avances en infraestructura carcelaria.

- Fomento del trabajo y de la educación en los privados de libertad.

- Fortalecimiento de la etapa postpenitenciaria.

- Nuevo modelo de gestión de los Recintos Penitenciarios.

- Mejoramiento de la Gestión de Personal de Gendarmería de Chile.

Considerando que cualquier reforma del sistema penitenciario pasa necesariamente por fortalecer la institución encargada de administrar dicho sistema, como lo es en nuestro caso, Gendarmería de Chile, respecto a este último eje, se han realizado importantes avances. Es así como en el año 2010 se publicó la Ley Nº 20.426 que “Moderniza Gendarmería de Chile, incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria”. Esta norma abordó el incremento de personal, la fijación de nuevas plantas, la regulación del proceso de encasillamiento del personal y el reordenamiento orgánico de la institución. La implementación de esta ley introdujo importantes avances, los que sin embargo, no eran suficientes para posicionar a la institución como un agente central en la contribución de la seguridad pública por medio de la política penitenciaria.

Por ello, este proceso de modernización ha sido acompañado de la dictación de una nueva regulación orgánica de Gendarmería de Chile dictada en mayo del año 2012 y, en lo que se refiere a su Escuela de Formación, ese mismo año 2012, se modificaron los planes de estudio, la malla curricular, se reformó su cuerpo docente y se dictó un nuevo reglamento orgánico.

El año 2013, se ha publicado la Ley Nº 20.674, que ha concedido ascensos para el personal de las Plantas I y II, de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, respectivamente, permitiendo que al mes de octubre de 2013, se hayan beneficiado con un aumento de grado, 141 Oficiales y 2.537 Suboficiales y Gendarmes de la institución.

Sin embargo, siendo destacables todas las acciones implementadas hasta la fecha, la función penitenciaria que desempeña el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, que conforma el recurso humano de la institución, requiere un reconocimiento de tan abnegada y silente labor que desarrollan día a día para la custodia de quienes cumplen medidas y penas, sea privativas de libertad o bien alternativas a esta, pero que además, en su ejecución, velan por favorecer su efectiva reinserción social, contribuyendo sustancialmente a la seguridad pública, en un marco respetuoso de los derechos humanos.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Establece asignación de función penitenciaria para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

El artículo único permanente de este proyecto, establece una asignación de función penitenciaria que busca retribuir pecuniariamente al personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile, por su abnegada entrega en el cumplimiento de la función penitenciaria, que permite cumplir con la misión del Servicio.

Esta asignación se calcula en base a un porcentaje del sueldo base del grado de la escala única de sueldos que tiene asignado cada cargo público. No tiene carácter de imponible y, además, se establece su incompatibilidad con la asignación por función crítica.

2. Normas transitorias.

La entrada en vigencia de la asignación de función penitenciaria, que se establece en el artículo único permanente será gradual, en un plazo de cuatro (4) años, tal como se muestra en el artículo primero transitorio.

Los recursos presupuestarios para la implementación de la asignación de función penitenciaria, están señalados en el artículo segundo transitorio de este proyecto.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

Artículo único.- Establécese una asignación de función penitenciaria no imponible para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

Esta asignación será incompatible con la asignación por función crítica.

Los montos que se percibirán por concepto de la referida asignación, corresponderán al porcentaje del sueldo base de cada grado de la Escala Única de Sueldos asignado al cargo, conforme a la distribución que a continuación se indica:

OFICIALES PENITENCIARIOS

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Teniente Coronel	6	5%
Mayor	8	8%
Capitán	10	8%
Teniente Primero	12	10%
Teniente Segundo	14	10%
Subteniente	16	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Suboficial Mayor	9	18%
Suboficial	10	18%
Sargento Primero	12	18%
Sargento Segundo	14	18%
Cabo Primero	16	23%
Cabo Segundo	18	23%
Cabo	20	24%
Gendarme Primero	22	24%
Gendarme Segundo	24	24%
Gendarme	26	24%

DIRECTIVOS

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Directivo	6	5%
Directivo	9	8%
Directivo	10	8%
Directivo	11	8%
Directivo	13	8%

PROFESIONALES

Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Profesional	5	5%
Profesional	6	5%

Disposiciones Transitorias.-

Artículo primero transitorio.- El monto total de la asignación señalada en el artículo único permanente será proveído en el plazo máximo de cuatro años, conforme al siguiente detalle:

OFICIALES PENITENCIARIOS

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Teniente Coronel	6	3%	4%	5%	5%
Mayor	8	4%	5%	7%	8%
Capitán	10	4%	5%	7%	8%
Teniente Primero	12	5%	7%	8%	10%
Teniente Segundo	14	5%	7%	8%	10%
Subteniente	16	5%	7%	8%	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Suboficial Mayor	9	10%	12%	15%	18%
Suboficial	10	10%	12%	15%	18%
Sargento Primero	12	10%	12%	15%	18%
Sargento Segundo	14	10%	12%	15%	18%
Cabo Primero	16	12%	15%	18%	23%
Cabo Segundo	18	12%	15%	18%	23%
Cabo	20	12%	24%	24%	24%
Gendarme Primero	22	12%	24%	24%	24%
Gendarme Segundo	24	12%	24%	24%	24%
Gendarme	26	12%	24%	24%	24%

DIRECTIVOS

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Directivo	6	3%	4%	5%	5%
Directivo	9	5%	7%	8%	8%
Directivo	10	5%	7%	8%	8%
Directivo	11	5%	7%	8%	8%
Directivo	13	5%	7%	8%	8%

PROFESIONALES

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Profesional	5	3%	4%	5%	5%
Profesional	6	3%	4%	5%	5%
Profesional	7	5%	7%	8%	8%
Profesional	8	5%	7%	8%	8%
Profesional	9	5%	7%	8%	8%
Profesional	10	5%	8%	10%	10%
Profesional	11	5%	8%	10%	10%
Profesional	12	5%	8%	10%	10%
Profesional	13	5%	8%	10%	10%
Profesional	14	5%	8%	10%	10%
Profesional	15	5%	8%	10%	10%
Profesional	16	5%	8%	10%	10%

TÉCNICOS

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Técnico	10	5%	8%	10%	10%
Técnico	11	5%	8%	10%	10%
Técnico	12	5%	8%	10%	10%
Técnico	13	5%	8%	10%	10%
Técnico	14	5%	8%	10%	10%
Técnico	15	5%	8%	10%	10%
Técnico	16	5%	8%	10%	10%
Técnico	17	5%	8%	10%	10%

ADMINISTRATIVOS

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Administrativo	12	5%	8%	10%	10%
Administrativo	13	5%	8%	10%	10%
Administrativo	14	5%	8%	10%	10%
Administrativo	15	5%	8%	10%	10%
Administrativo	16	5%	8%	10%	10%
Administrativo	17	5%	8%	10%	10%
Administrativo	18	5%	8%	10%	10%

AUXILIARES

Cargo	Grado	% asignación 1er. Año	% Asignación 2do. Año	% Asignación 3er. Año	% Asignación 4to. año
Auxiliar	19	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	20	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	21	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	22	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	23	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	24	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	25	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	26	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	27	5%	8%	10%	10%
Auxiliar	28	5%	8%	10%	10%

Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto que se pueda derivar de lo dispuesto en el artículo primero transitorio, no podrá exceder de los montos señalados en la siguiente tabla para cada uno de los años de vigencia:

ANO DE VIGENCIA	GASTO MÁXIMO EN MILES DE $
Primer año	3.931.817
Segundo año	6.684.932
Tercer año	7.456.230
Cuarto año	8.150.360

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pueda financiar con esos recursos. En los años posteriores, los recursos necesarios se consultarán en las respectivas leyes anuales de presupuestos del Sector Público.

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
Ministro de Justicia (S)